

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.6 relativo a la aprobación de la modificación del porcentaje para gastos indirectos y programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura, Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del ayuntamiento de Tijuana, Baja California, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2019.**-----

ACTA No. 38 -----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

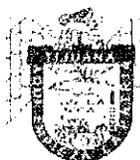
1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), publicada en 1978, en donde se establecen las reglas para transferir recursos Federales hacia las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), por lo que en 1980 se crea Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el cual se estipulan las reglas de la distribución y captación de los impuestos. Desde este momento, las Entidades Federativas y los Municipios tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno Federal obtiene por la recaudación de impuestos.-----

2.- Los recursos que la Federación transfiere a los Municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los Municipios a usar correctamente los recursos.-----

3.- Las transferencias Federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias Federales para las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), se dividen en Aportaciones Federales Ramo 33 y Participaciones Ramo 28.-----

4.- En el caso concreto de las aportaciones Federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso los Municipios; condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).





5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la Federación destinaba a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), así como una acción que fortaleció el Federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos Federales, lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los Estados y Municipios.-----

6.- Existen ocho fondos que conforman el ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las Entidades Federativas, uno exclusivo para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), está dirigido también a las Entidades Federativas, sin embargo la mayoría de los recursos están dirigidos a los Municipios.-----

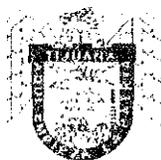
7.- La Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014, establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a nivel Estatal y Municipal, así como de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. Dicha Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.-----

8.- El 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que establecen las directrices particulares para el ejercicio de los recursos. Así como acuerdos modificatorios a los mismos, publicados con fecha 13 de mayo del 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre del 2017, respectivamente.-----

FUNDAMENTOS:-----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.-----





SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Desconcentrada.-----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.-----

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, que establece que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de un órgano integrante del Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que tiene la función de actuar como ente integrador de las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria en la ejecución de los recursos Federales en material social. Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asimismo del control y evaluación en la aplicación de estos recursos.-----

QUINTO.- Que de acuerdo a los artículos 21 y 24 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California en fecha 05 de marzo del 2019, se realizó la Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, para la aprobación de la modificación del porcentaje para gastos indirectos y PRODIM del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración....:-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo:--

PRIMERO. Se aprueba la modificación del porcentaje para gastos indirectos y PRODIM del Fondo III del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tijuana, Baja California, validados por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2019.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

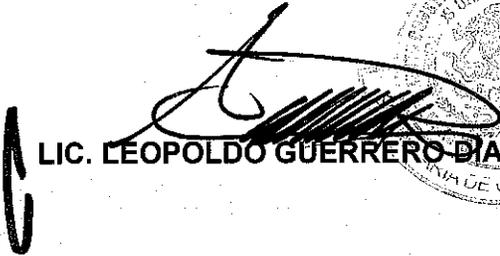




XXI
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.6 RELATIVO A LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PORCENTAJE PARA GASTOS INDIRECTOS Y PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM) DEL FONDO III DEL RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA, SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VALIDADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CONDEMUNA) EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019.